

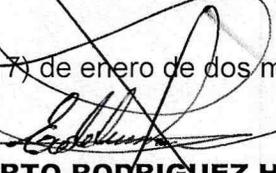


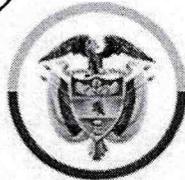
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0126

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2017-0126.

El Carmen de Bolívar, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018).


EDELBERTO RODRIGUEZ HERRERA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Demandante/Solicitante/Accionante: ESTER JUDITH GUERRERO BRAVO, ISAAC MANUEL GUERRERO BRAVO Y ANGEL EFRAIN RODRIGUEZ BRAVO

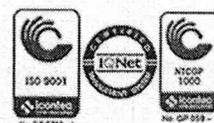
Predio: "SI DIOS QUIERE", "LA AURORA", Y "LA VENTUROSA - MULA"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Por otra parte conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figuran como titular de dominio la AGROPECUARIA CAÑA FLECHA S.A. (anotación No. 6 del folio de matrícula 062-29117), por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud.

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo a las afectaciones que presentan los predios en materia de hidrocarburos. AREA EN EXPLORACION MOD_ESTADO EXPLORACION CON ANH, FECHA FIRM_ 18/09/2014, TIERRAS_ ID 449, CONTRATO VIM 1, OPERADOR PAREX (ANH-15/02/2017).

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0126

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores(a) ESTER JUDITH GUERRERO BRAVO, ISAAC MANUEL GUERRERO BRAVO Y ANGEL EFRAIN RODRIGUEZ BRAVO en la que solicitan la restitución de los predios "SI DIOS QUIERE", "LA AURORA" Y "LA VENTUROSA-MULA" ubicados dentro del predio de mayor extensión denominado "LA VENTUROSA" en el municipio de Zambrano Bolívar departamento de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 060-29117 cuya información se relacionan a continuación:

SOLICITANTE 1.		IDENTIFICACION	
ESTER JUDITH GUERRERO BRAVO		36.554.042	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio SI DIOS QUIERE 23 Has + 5109 mts 2	138940000000100030000000	062-29117	RAFAEL PAREDES Y CIA. LTDA.
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo desde el punto 112187 en línea recta que pasa por el punto 158274 en dirección Noreste hasta llegar al punto 27858 con la reserva forestal con una longitud de 426,53 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo desde el punto 27858 en línea quebrada que pasa por el punto 27857 en dirección sureste hasta llegar al punto 27856 con el predio del señor Turiano Padilla con una longitud de 570,03 m.</p> <p>SUR: Partiendo desde el punto 27856 en línea quebrada que pasa por los puntos 158352, 158351, 158368, 158367, 158366, 158365, 158364, 158363, 158362 y 158361 en dirección Suroeste hasta llegar al punto 111872 con la manga publica con una longitud de 496,21 m.</p> <p>OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 111872 en línea quebrada que pasa por el punto 111871 en dirección Noroeste hasta llegar al punto 112187 con el predio Margarita Angulo Trespacios con una longitud de 638,5 m.</p>			

SOLICITANTE 2.		IDENTIFICACION	
ISSAC MANUEL GUERRERO BRAVO		5.122.630	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio LA AURORA 15 Has + 1256 mts 2	138940000000100030000000	062-29117	RAFAEL PAREDES Y CIA. LTDA.
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo desde el punto 158353 en línea quebrada que pasa por los puntos 1,2,3,4,5, 158065,6, 7 y 8 en dirección Noreste hasta llegar al punto 158323 con la manga publica con una longitud de 794,13 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo desde el punto 158323 en línea quebrada que pasa por el punto 158322 en dirección Sureste hasta llegar al punto 158321 con el predio del señor Eloy Mercado con una longitud de 506,78 m.</p> <p>SUR: Partiendo desde el punto 158321 en línea quebrada en dirección Noroeste hasta llegar al punto 28982 con el predio del señor Melchor de os reyes Mercado con una longitud de 104,85 m. continuando desde este último punto en la misma dirección pasando por los puntos 158359, 158358, 158357, 158356, 158355, 158354 hasta llegar al punto 158353 con el predio el delirio con una longitud de 595,21 m.</p> <p>OCCIDENTE: El informe técnico no reporta colindante al occidente</p>			

SOLICITANTE 3.		IDENTIFICACION	
ANGEL EFRAIN RODRIGUEZ BRAVO		85.483.881	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio LA	138940000000100030000000	062-29117	RAFAEL PAREDES Y CIA.





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0126

VENTUROSA 25 Has + 6560 mts2			LTDA.
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo del punto 191567 en línea quebrada en dirección Noreste hasta llegar al punto 191560 con el predio de la familia Zapata con una longitud de 553,11m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo del punto 191560 en línea quebrada en dirección Sureste hasta llegar a punto 191561 con el predio de la familia zapata con una longitud de 172,07 m. continuando desde este último punto en dirección suroeste hasta llegar al punto 4762 en donde cambia la dirección Sureste pasando por el punto 111786 hasta llegar al punto 111785 con el predio de la señora Margarita Angulo con una longitud de 509,18 m.</p> <p>SUR: partiendo del punto 111785 en línea quebrada pasando por los puntos 191576, 191570 y 191572 en dirección suroeste hasta llegar al punto 191569 con el predio Finca Delirio con una longitud de 610,33 m.</p> <p>OCCIDENTE: Partiendo del punto 191569 en línea quebrada pasando por el punto 191558 en dirección Noroeste hasta llegar al punto 191567 con el predio Finca Mulas con una longitud de 486,60 m.</p>			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-29117 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

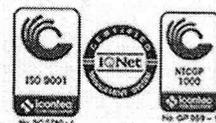
TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-29117, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-29117, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-0126		
Fecha auto admisorio	17 de enero de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-29117	ESTER JUDITH GUERRERO BRAVO	36.554.042
062-29117	ISAAC MANUEL GUERRERO BRAVO	5.122.630
062-29117	ANGEL EFRAIN RODRIGUEZ BRAVO	85.483.881

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0126

restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios denominados "SI DIOS QUIERE", "LA AURORA" Y "LA VENTUROSA-MULA" identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-29117, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de ZAMBRANO BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SEPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud a la AGROPECUARIA CAÑA FLECHA S.A. identificada con el Nit. # 900312662-1 quien figura como titular de derechos inscritos en la anotación 06 del folio de matrícula inmobiliaria No. 062-29117, con el fin de que dentro de





AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0126

los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

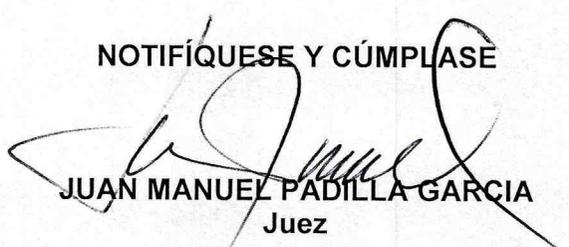
LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTA PROVIDENCIA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA CAÑA FLECHA S.A. ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – SEDE TERRITORIAL BOLIVAR. En tal orden, deberá allegar la respectiva constancia, debidamente cotejada, de acuerdo a lo indicado en los artículos 290 al 292 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el artículo 93 de la ley 1448 de 2011. Por Secretaría proceder de conformidad.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación en cuanto a los predios “SI DIOS QUIERE”, “LA AURORA” Y “LA VENTUROSA-MULA” a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ya que se encuentran en área de explotación; AREA EN EXPLORACION MOD_ESTADO EXPLORACION CON ANH, FECHA FIRM_ 18/09/2014, TIERRAS_ID 449, CONTRATO VIM 1, OPERADOR PAREX (ANH-15/02/2017).

DECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO PRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez

